



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

### SUSPENSIÓN No. 03

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FIDETER Y CONSORCIO TAYRONA

CONTRATANTE	PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER NIT. 830.052.998-9 ADMINISTRADO POR BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA
INTERVENTOR	<p><b>CONSORCIO TAYRONA</b></p> <p>Representante: <b>ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588</p> <p>Conformación:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.105.588, con una participación del 34%.</li><li>2. <b>WILSON ANDRÉS DOMÍNGUEZ CASTIBLANCO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.807.980 con una participación del 33%.</li><li>3. <b>FABIO ALFONSO BAYONA RAMON</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.468.680 con una participación del 33%.</li></ol>
NIT / CC	901.578.965-1
OBJETO	REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA "INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS EN EL BARRIO SAN FERNANDO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO.
VALOR DEL CONTRATO	DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$263.729.114,00) M/CTE, incluidos costos, gastos, impuestos (IVA), tasas y demás contribuciones a que hubiere lugar.
PLAZO DEL CONTRATO	NUEVE (9) MESES Y 15 DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de orden de inicio del presente contrato.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	30 DE MARZO DE 2022
FECHA DE INICIO CONTRATO Y ETAPA 1	25 DE ABRIL DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN DE LA ETAPA 1	09 DE MAYO DE 2022



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

### SUSPENSIÓN No. 03

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

SUSPENSIÓN 1 DEL 07 DE MAYO DEL 2022	QUINCE (15) DÍAS: DEL 07 AL 21 DE MAYO DE 2022
PRÓRROGA 1 SUSPENSIÓN 1 DEL 20 DE MAYO DEL 2022	QUINCE (15) DÍAS: DEL 22 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE REINICIO	06 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE TERMINACIÓN ETAPA 1	08 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE ENTREGA Y RECIBO ETAPA 1	08 DE JUNIO DE 2022
FECHA DE INICIO ETAPA 2	18 DE AGOSTO DE 2022
FECHA INICIAL DE TERMINACIÓN ETAPA 2	18 DE MAYO DE 2023
OTROSI 1 DEL 03 DE ABRIL DE 2023	UN (1) MES: 19 DE MAYO AL 19 DE JUNIO DE 2023.
OTROSI 2 DEL 21 DE ABRIL DE 2023	UN (1) MES: 19 DE JUNIO AL 19 DE JULIO DE 2023.
SUSPENSIÓN 2 DEL 23 DE MAYO DE 2023	QUINCE (15) DÍAS: DEL 23 DE MAYO DE 2023 AL 06 DE JUNIO DE 2023
SOLICITUD E INSTRUCCIÓN SUSPENSIÓN No. 03	DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO.

### CONSIDERACIONES

1. El municipio de Malambo como supervisor del contrato de obra, realizó la Prórroga No. 1 a la Suspensión No. 1 al contrato de obra.
2. Que la interventoría, **CONSORCIO TAYRONA**, mediante Oficio No. CT-MD- 034-52 de fecha 07 de junio de 2023, solicitó a la Supervisión suspender el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022)**, en los siguientes términos:

*"(...) Respecto a la ejecución del contrato citado en la referencia solicito a usted la evaluación sobre la suspensión No 3 por un periodo de diecisiete (17) días de acuerdo con las siguientes consideraciones:*



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## SUSPENSIÓN No. 03

### CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER Y CONSORCIO TAYRONA

*Solicitud de prorroga contrato de obra:*

"..."

*Consideraciones de la solicitud de prorroga:*

#### **1. Componente Eléctrico**

En la presente solicitud, se anexa el expediente 9077493 de AlR-E remitido al consorcio, se nos comunicó que se hará la reprogramación de la fecha de conexión eléctrica del predio el día 29 de junio de 2023. Lo cual retrasa la entrega del proyecto funcional para la fecha programada de terminación el 31 de mayo del 2023. Esto debido a la falta de las certificaciones RETIE DE TRANSFORMACIÓN Y USO FINAL, por lo cual se aunarán esfuerzos durante el periodo de prórroga para tramitar lo más pronto las certificaciones y darle paso a la conexión eléctrica del predio.

Se aclara que el proceso de energización es el que permitirá viabilizar el buen funcionamiento eléctrico del sistema de alumbrado, cuarto eléctrico e instalaciones que hacen parte de las actividades contractuales.

#### **2. Instalación de contador de agua potable.**

La instalación de la red hidráulica destinada entre otras para riego; no está en funcionamiento, a pesar de que se han realizado pruebas manométricas se requiere de pruebas hidráulicas y de un medidor instalado por Aguas de Malambo para cuantificar el recurso disponible y necesario. Se resalta que se ha hecho la solicitud a la secretaría de Infraestructura para la instalación de este.

#### **3. Tiempo de prorroga solicitado**

Para poder llevar a cabo el proyecto en su totalidad, se requiere una prórroga No 1 a la suspensión No 1 por un plazo de un (1) mes, periodo en el cual se lograra subsanar las causas que dan origen a la solicitud, las actividades han sido establecidas en el cronograma adjunto a este documento, resaltamos que nuestro objetivo principal es realizar la entrega del objeto contractual que beneficia al interés general, por lo tanto, se solicita de manera atenta a la interventoría verificar y revisar, con el fin de avalar la solicitud y realizar los trámites que corresponda ante la entidad contratante.

Como soporte del término solicitado, anexamos el cronograma de actividades ajustado a los plazos establecidos en las consideraciones en mención, resaltando además que nuestro objetivo principal es realizar la entrega del objeto contractual que beneficiará al interés general, por lo tanto, se solicita de manera atenta a la interventoría verificar y revisar la presente solicitud, con el fin de que ésta sea avalada y así, realizar los trámites que corresponda ante la entidad contratante.

Asimismo, el Consorcio Parque San Fernando, se compromete en custodiar la obra hasta superar las circunstancias mencionadas que originan la prórroga No. 01 de la Suspensión No. 01, haciéndose responsables hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la interventoría y Alcaldía municipal de Malambo, lo anterior sin costo adicional ni como parte a una futura reclamación que afecte el cumplimiento del objeto contractual.

"..."



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

### SUSPENSIÓN No. 03

#### CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FIDETER Y CONSORCIO TAYRONA

Con base en lo anterior nos permitimos resaltar:

1. De acuerdo con el informe semanal No 40 reportado por la Interventoría Externa Consorcio Tayrona del periodo comprendido entre el quince (15) de mayo y el dieciséis (16) de mayo de 2023, el avance aprobado y ejecutado corresponde al 94%.
2. A la fecha de la presente solicitud, ya están en curso las certificaciones RETIE, RETILAB y licencias ante el operador del servicio de energía.
3. El contratista mediante su plan de compras, allegó al sitio de la obra, materiales y mano de obra suficiente para culminar las actividades del contrato.

Dicho esto, la intervención avala la solicitud de prórroga No 1 a la suspensión No 1 por un (01) mes el contrato de obra LP-014-2021-MM, periodo en el cual se dará alcance y solución a los aspectos que dan origen a la solicitud de acuerdo a la ejecución del contrato que tiene por objeto la CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS EN EL BARRIO SAN FERNANDO EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, destacando que el contratista de obra CONSORCIO PARQUE SAN FERNANDO ha resaltado su compromiso en realizar la entrega del objeto contractual que beneficiara el interés general Municipio de Malambo y por ende el de sus habitantes.  
(...)"

Con base en lo expuesto es de destacar que el predio donde se ejecuta la obra no cuenta con puntos certificados de agua potable y energía eléctrica, por ello se requiere de la instalación de un transformador con su respectiva legalización de protocolos de acuerdo a los requerimientos de la empresa prestadora de servicio y a la necesidad de carga del proyecto, como se adjunta en los documentos que hacen parte integral de la solicitud, las visitas ya han sido agendadas y son de importancia para garantizar que los equipos que hacen parte del componente, funcionen de manera adecuada y se puedan entregar en óptimas condiciones para su uso y funcionamiento.

Respecto a las conexiones de acueducto para el predio se espera respuesta de aguas de Malambo empresa prestadora de servicio, quienes, con acompañamiento de la administración Municipal, realizaran la conexión requerida, según las necesidades del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, resaltamos que nuestro objetivo principal al avalar la prórroga No 1 a la suspensión No. 1 solicitada por el contratista CONSORCIO PARQUE SAN FERNANDO y respaldado con la reprogramación de obra y flujo de caja, con el fin de culminar el proyecto y dar cumplimiento al objeto contractual que beneficia al interés general de la comunidad del municipio de Malambo.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que el contrato de intervención es derivado del contrato de obra solicitamos formalmente la suspensión No 3 por diecisiete (17) días del contrato 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022) para llevar a buen término las labores de seguimiento y control de las obras contratadas.

Finalmente, la intervención para dar continuidad y cumplimiento y así equiparar los días que han trascurrido en el desfase de fechas de obra e intervención que corresponden a nueve (9) días adicionales, se compromete a agregarlos finalizado el periodo antes mencionado a fin de cumplir con el tiempo de cierre y liquidación contractual, terminada la obra objeto del seguimiento de este contrato sin costo adicional para la entidad contratante.

(...)"



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

## SUSPENSIÓN No. 03

### CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

3. Que el **SUPERVISOR DE INTERVENTORIA** designado por Findeter, mediante concepto de fecha 09 de junio de 2023, solicita al Comité Técnico recomendar al Comité Fiduciario, lo siguiente:

“(…)

#### **1. SOLICITUD AL COMITÉ TÉCNICO**

Se solicita la suspensión No. 3 del contrato de intervención 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022) que tiene por objeto contractual REVISIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS Y LA “INTERVENTORÍA INTEGRAL (ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL, JURÍDICA Y TÉCNICA) PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLACAS DEPORTIVAS EN EL BARRIO SAN FERNANDO, EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, por el término de diecisiete (17) días calendario.

(…).

#### **3. CONCEPTO DE SUPERVISIÓN**

Tal como se ha evidenciado en los soportes enviados por el contratista de obra y aprobados por el Municipio y por el Interventor, se generan las siguientes situaciones:

- **Componente Eléctrico**

En la presente solicitud, se anexa el expediente 9077493 de AIR-E remitido el día 10 de mayo del 2023 al consorcio, se nos comunicó que se hará la reprogramación de la fecha de conexión eléctrica del predio del día 3 de julio de 2023. Lo cual retrasa la entrega del proyecto funcional para la fecha programada de terminación del 3 de julio del 2023. Esto debido a la falta de las certificaciones RETIE DE TRANSFORMACIÓN Y USO FINAL, por lo cual se aunarán esfuerzos durante el periodo de prórroga para tramitar lo más pronto las certificaciones y darle paso a la conexión eléctrica del predio.

Se aclara que el proceso de energización es el que permitirá viabilizar el buen funcionamiento eléctrico del sistema de alumbrado, cuarto eléctrico e instalaciones que hacen parte de las actividades contractuales.

- **Instalación de contador de agua potable.**

La instalación de la red hidráulica destinada entre otras para riego; no está en funcionamiento, a pesar de que se han realizado pruebas manométricas se requiere de pruebas hidráulicas y de un medidor instalado por Aguas de Malambo para cuantificar el recurso disponible y necesario. Se resalta que se ha hecho la solicitud a la secretaría de Infraestructura para la instalación de este.

Con base en lo expuesto es de destacar que el predio donde se ejecuta la obra no cuenta con puntos certificados de agua potable y energía eléctrica, por ello se requiere de la instalación de un transformador con su respectiva legalización de protocolos de acuerdo a los requerimientos de la empresa prestadora de servicio y a la necesidad de carga del proyecto, como se adjunta en los documentos que hacen parte integral de la solicitud, las visitas ya han sido agendadas y son de importancia para garantizar que los equipos que hacen parte del componente, funcionen de manera adecuada y se puedan entregar en óptimas condiciones para su uso y funcionamiento

Respecto a las conexiones de acueducto para el predio se espera respuesta de aguas de Malambo empresa prestadora de servicio, quienes, con acompañamiento de la administración Municipal, realizaran la conexión requerida, según las necesidades del proyecto

### SUSPENSIÓN No. 03

#### CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022) CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA

*El consorcio Parque San Fernando tendrá custodia de la obra hasta superar las circunstancias que dan origen a la prórroga No1 a la suspensión No 1 y serán responsables hasta su entrega y recibo a satisfacción por parte de la intervención y Alcaldía municipal de Malambo, lo anterior sin costo adicional ni como parte a una futura reclamación que afecte el desarrollo contractual.*

*A continuación, fotografías del avance actual, que muestran que el proyecto está en su fase final, y por ende es importante aprobar la prórroga No1 a la suspensión No 1, a fin de lograr entregar la obra en funcionamiento con la conexión eléctrica que está pendiente de realizarse (...).*

*De igual manera el 3 de junio de 2023 quedó la prórroga No 1 a la suspensión No 1 por la misma justificación el contrato de obra y teniendo en cuenta que el presente contrato de intervención es accesorio corre la misma suerte.*

*(...) La presente solicitud de Suspensión No. 3 tiene lugar de conformidad con lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. – SUSPENSIÓN (...).*

*Se solicita al comité técnico la suspensión No. 3 del contrato de intervención No. 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022) por el término de Diecisiete (17) días calendario (...).*

4. Que el FIDUCIARIO, en sesión virtual del 13 de junio de 2023, tal y como consta en el Acta No. 110, luego de analizar la recomendación dada por el COMITÉ TÉCNICO, APROBÓ suspender el plazo de ejecución **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022)**, por el término de **DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **13 de junio de 2023 (inclusive)**, e instruyó a BBVA ASSET MANAGEMENT S.A SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER, la elaboración del presente instrumento.
5. Que el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022)**, en adelante, **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, dispone en su Cláusula Vigésima Octava “**SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión (...)**”.

En virtud de lo anterior, las PARTES acuerdan lo siguiente:

**PRIMERO: SUSPENDER** el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA**, por el término de **DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO**, contados a partir del **13 de junio de 2023 (inclusive)** al **29 de junio de 2023**.

**Fecha de Reinicio: 30 de junio de 2023.**

**PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan que si una vez transcurrido el término de **DIECISIETE (17) DIAS CALENDARIO**, anteriormente señalado, y superadas las causas que motivaron la presente suspensión, el plazo de ejecución del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** se reanudará automáticamente el **30 de junio de 2023**, por lo cual, NO se requerirá de Acta de Reinicio. No obstante lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha de reinicio puede ser inferior a la fecha



Asset Management  
Sociedad Fiduciaria

### SUSPENSIÓN No. 03

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 3-1-102452-COI-1364-17 (PAF-ATMINDEPORTE-I-034-2022)  
CELEBRADO ENTRE BBVA ASSET MANAGEMENT S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA, QUIEN ACTÚA COMO  
VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA  
FINDETER Y CONSORCIO TAYRONA**

anteriormente señalada por superar las causas que motivaron la suspensión, para estos eventos, las PARTES deberán suscribir un **ACTA DE REINICIO**.

**SEGUNDO**.- LAS PARTES acuerdan que en el periodo de suspensión no se reconocerá por ningún motivo mayores permanencias, ni valores adicionales a los establecidos en el contrato.

**TERCERO**: Durante el periodo de suspensión del contrato EL INTERVENTOR asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte de EL INTERVENTOR.

**CUARTO**: EL INTERVENTOR se obliga a realizar el ajuste a las pólizas por el término final de duración de la presente suspensión.

**QUINTO**: LA CONTRATANTE se reserva la facultad de continuar o iniciar con las acciones acordadas en el contrato en caso de configurarse incumplimiento total o parcial.

Para constancia, la presente **Acta de Suspensión No. 03**, se firma por LAS PARTES, dando conformidad al contenido del presente escrito, luego de su atenta y cuidadosa lectura, el **13 de junio de 2023**.

EL CONTRATANTE,

GIANCARLO IBÁÑEZ PIEDRAHITA  
Representante Legal  
BBVA ASSET MANAGEMENT S.A.  
SOCIEDAD FIDUCIARIA VOCERA Y  
ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO  
MATRIZ DE ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER

EL INTERVENTOR,

ERNESTO FABIAN PEREZ MISATH  
Representante  
CONSORCIO TAYRONA